

Administrativo nº I de Badajoz, se acuerda la remisión de los expedientes administrativos indicados y se emplaza a los posibles interesados en los mismos, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a constar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 22 de marzo de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 282, de 6 de noviembre de 2003, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Cáceres.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 335/2003, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a instancias de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Pablos Regueiro contra el Servicio Extremeño de Salud sobre: “contra la resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 23 de septiembre de 2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la hoy recurrente contra el cese como interina en la plaza número 1104 correspondiente a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía en la localidad de Mesas de Ibor” ha

recaído sentencia firme, de fecha 24 de febrero de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el Titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5, del Decreto 81/2003, de 15 de julio, que modifica el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de general y pertinente aplicación al caso.

#### RESUELVO

Proceder a ejecutar el fallo de la sentencia nº 282 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº I de Cáceres, de fecha 6 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva declara lo siguiente: “Que estimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Pablos Regueiro, debo anular la resolución recurrida y condenar a la Administración demandada a readmitir a la recurrente en el puesto de trabajo que desempeñaba en Mesas de Ibor y a abonarle las cantidades dejadas de percibir en ese puesto de trabajo desde la fecha de su cese hasta que la reincorporación sea efectiva”.

Mérida, a 24 de marzo de 2004.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MÉRIDA

*EDICTO de 5 de marzo de 2004, sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento ordinario 344/2003.*

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo FALLO es el siguiente:

#### FALLO

Que debo ESTIMAR Y ESTIMO la demanda presentada por el Procurador Sr. Lobo Espada, en nombre y representación de D. Juan Antonio Menaya Nieto Aliseda, que dio lugar a los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 344/03 contra la entidad FAKTORKITCHEN, S.L., en situación de rebeldía, declarando resuelta la obligación existente entre las partes y condenando al demandado al pago de la cantidad de 5.800 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales devengadas en las presentes actuaciones.